

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1965: Teniente don Ignacio Martínez García.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de abril de 1965: Músico de tercera don Amalio Carabantes López.

A partir de 1 de mayo de 1965: Brigada don Julio Martín Díez, Brigada don Salvador Sanz Martínez, Brigada don Ricardo Camín Mairal y Sargento don Segundo Molina Villanueva. Escala de Complemento: Sargento don Pío Fernández Melón.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

ORDEN de 18 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de marzo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Maximiano Vacas Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Maximiano Vacas Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1962, desestimatorio del recurso de reposición ejercitado por el recurrente frente a otro acuerdo del mismo Consejo que le denegó la revisión que solicitaba de su haber pasivo y el abono de determinados servicios civiles, se ha dictado sentencia con fecha 1 de marzo de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Maximiano Vacas Ruiz contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1962; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1322/1965, de 13 de mayo, por el que se adscriben al Instituto Nacional de Industria las islas Medas, situadas a 600 metros de la costa de Gerona, frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la «Empresa Nacional de Turismo, S. A.», el derecho de usufructo sobre las islas a cambio de las acciones que correspondan.

El Instituto Nacional de Industria ha interesado la adscripción de las islas Medas, situadas a seiscientos metros de la costa de Gerona, frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, para la construcción, a través de la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», de un complejo turístico deportivo de alto nivel internacional.

A la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», cuyo capital está suscrito y desembolsado en su integridad por el Instituto Nacional de Industria, le corresponde una actividad de promoción y organización del turismo.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben al Instituto Nacional de Industria las islas Medas, situadas a seiscientos metros de la costa de Gerona frente a la punta de Estartit y la desembocadura del río Ter, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la Sociedad «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», el derecho de usufructo sobre las islas a cambio de las acciones que correspondan.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Industria no adquiere la propiedad de las islas de referencia, que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las actividades que corresponden a la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo tercero. La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1323/1965, de 13 de mayo, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Industria la «Isla Pantaleu», situada a 220 metros de la costa occidental de Mallorca próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la «Empresa Nacional de Turismo» el derecho de usufructo sobre la isla a cambio de las acciones que correspondan.

El Instituto Nacional de Industria ha interesado la adscripción de la «Isla Pantaleu», situada a doscientos veinte metros de la costa occidental de Mallorca, próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, para la construcción, a través de la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», de alojamientos turísticos y complejos deportivos a ellos anejos.

A la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», cuyo capital está suscrito y desembolsado en su integridad por el Instituto Nacional de Industria, le corresponde una actividad de promoción y organización del turismo.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad, y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero. Se adscriben al Instituto Nacional de Industria la «Isla Pantaleu», situada a doscientos veinte metros de la costa occidental de Mallorca, próxima a la ciudad de Palma de Mallorca, con una superficie de algo más de treinta mil metros cuadrados, con autorización a dicho Instituto para que aporte a la Sociedad «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima», el derecho de usufructo sobre la isla a cambio de las acciones que correspondan.

Artículo segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Industria no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las actividades que corresponden a la «Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima».

Artículo tercero. La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO